

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., treinta de marzo de dos mil veintitrés

**Tutela No. 11001310302720230017000**

Se ADMITE la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por GLORIA ISABEL ARANGO NÚÑEZ [gloraisabelarango4@gmail.com](mailto:gloraisabelarango4@gmail.com) contra JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL, [cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, [j09pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) y, FINANCIERA JURISCOOP, [contabilidad.juriscoop@juriscoop.com.co](mailto:contabilidad.juriscoop@juriscoop.com.co).

Se ordena VINCULAR oficiosamente al trámite de la presente acción a la BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, [notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co), BANCO BBVA COLOMBIA, [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com) y BANCO POPULAR, [notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co](mailto:notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co).

Se invocó como presuntamente conculcados los derechos de petición, debido proceso, buen nombre, mínimo vital, acceso a la administración de justicia.

OFÍCIESE a las accionadas y vinculadas, para que en el término perentorio de dos (2) días, se sirvan remitir copia de toda la documentación que posean en cuanto a los hechos de que da cuenta la acción de tutela de la referencia y, así mismo, se pronuncien respecto a ellos, informando los motivos fácticos y de derecho en los cuales sustenta su comportamiento. Art 20 Dec.2591 de 1991.

Se ORDENA a los JUZGADOS 60 C.M. y 9º PCCM que por su conducto se NOTIFIQUE a las PARTES, TERCEROS y APODERADOS que intervienen en el diligenciamiento del proceso No.11001400306020100142700, de la iniciación del presente trámite para que ejerzan su derecho de defensa si a bien lo tienen, DEBIENDO INCORPORAR a estas diligencias constancia de notificación y entrega de las comunicaciones que para tal efecto se libren.

COMUNÍQUESE por el medio más expedito a la encartada, remítase copia del libelo introductor y sus anexos.

Esta y toda providencia emitida en el presente trámite constitucional comuníquese por el medio más expedito. Déjese las constancias de rigor.

## **NOTIFÍQUESE**

La Juez,

### **MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 027 Escritural**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9a8e563ffb1824d00b108dc6a72945a8cc55a45ab9b35a580ccfe87bad3e432**

Documento generado en 30/03/2023 08:18:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**